

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego consta de 45 páginas y fue aprobado mediante Decreto de la Presidencia número 42/2016, de fecha 9 de mayo de 2016.

Mejorada del Campo, 12 de mayo de 2016

EL SECRETARIO INTERVENTOR



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "FESTIVAL INTERRAPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA (MADRID)

ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.
- CLÁUSULA 2. Calificación del contrato.
- CLÁUSULA 3. Carácter jurídico del contrato.
- CLÁUSULA 4. Codificación del objeto del contrato.
- CLÁUSULA 5. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
- CLÁUSULA 6. Trámite y procedimiento de adjudicación.
- CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 8. Perfil de contratante.
- CLÁUSULA 9. Financiación del contrato y existencia de crédito.
- CLÁUSULA 10. Base o tipo de licitación.
- CLÁUSULA 11. Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.
- CLÁUSULA 12. Pago del precio de adjudicación.
- CLÁUSULA 13. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 14. Capacidad para contratar.
- CLÁUSULA 15. Consulta a empresas.
- CLÁUSULA 16. Examen del expediente.
- CLÁUSULA 17. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación a presentar por el licitador.
- CLÁUSULA 18. Calificación de la documentación administrativa y técnica.
- CLÁUSULA 19. Criterios base para la negociación.
- CLÁUSULA 20. Negociación.
- CLÁUSULA 21. Garantía definitiva.
- CLÁUSULA 22. Requerimiento al licitador de la oferta económicamente más ventajosa.
- CLÁUSULA 23. Adjudicación.
- CLÁUSULA 24. Perfección y formalización del contrato.
- CLÁUSULA 25. Gastos a cargo del adjudicatario.
- CLÁUSULA 26. Control de la ejecución.
- CLÁUSULA 27. Riesgo y ventura.
- CLÁUSULA 28. Plazo de garantía.
- CLÁUSULA 29. Modificaciones del contrato.
- CLÁUSULA 30. Revisión de precios.
- CLÁUSULA 31. Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- CLÁUSULA 32. Suspensión del contrato.
- CLÁUSULA 33. Penalidades por incumplimiento.
- CLÁUSULA 34. Resolución del contrato.
- CLÁUSULA 35. Protección de datos y secreto profesional.
- CLÁUSULA 36. Leyes especiales.
- CLÁUSULA 37. Normas aplicables.
- CLÁUSULA 38. Jurisdicción competente.
- CLÁUSULA 39. Modelo de proposición.



ANEXOS

ANEXO I. Modelo de certificado de seguro de caución.

ANEXO II. Modelo de aval.

ANEXO III-A. Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas físicas.

ANEXO III-B. Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas jurídicas.

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y no tener deudas en período ejecutivo con los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y de Velilla de San Antonio.

ANEXO V. Modelo de declaración responsable sobre I.A.E.

ANEXO VI. Modelo de proposición.



CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "FESTIVAL INTERRUPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato el servicio denominado "FESTIVAL INTERRUPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" en la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", conforme al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

De existir algún tipo de contradicción entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, imperará lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS, definido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP el contrato se califica en la categoría 26, servicios de entretenimiento.

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 3. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 19.1.a) del TRLCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley 3/2011 y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

Directiva 2004/18/CE		CPC Provincial	CPV	
Categoría	Designación del servicio/Número de referencia CPC	Código CPC	Código CPV	Descripción
28	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	96121, 122, 96191-96199, 96491, 96492, 96499	92300000-4	Servicios entretenimiento.

CLÁUSULA 5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Las necesidades a satisfacer se expresan en la prescripción técnica segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ORDINARIA de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

El procedimiento del contrato será el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en atención a la cuantía económica, en virtud de lo establecido en los artículos 169 y 174.e) del TRLCSP.

CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: www.ssmejoradavelilla.org.

CLÁUSULA 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El servicio objeto del contrato se financiará por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla imputándose a la aplicación presupuestaria 23100.22719 del Estado de Gastos del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2016, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito, expedientes número 2201600000502).

Si bien la tramitación del procedimiento de adjudicación, así como la adjudicación del contrato y su formalización, es conforme a lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, conforme al artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la efectividad de dicha adjudicación está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2016.

CLÁUSULA 10. BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, asciende al importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (28.383,00 €) I.V.A excluido.

El I.V.A que deberá soportar la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla por este contrato es el 21%. No obstante, cuando el servicio sea prestado por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social el servicio está exento de I.V.A., conforme establece el artículo 20.1.8) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos, en su caso.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

CLÁUSULA 11. CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS.

En el presente procedimiento no habrá consideración de oferta anormal o desproporcionada.

CLÁUSULA 12. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio de adjudicación se efectuará previa acreditación de los trabajos realizados en la forma convenida, mediante facturas conformadas y aprobadas por el órgano competente.

El abono de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

El pago de las facturas se realizará cumpliendo la legislación en vigor, y pasados 60 días desde su aprobación se aplicará la legislación sobre intereses por retraso en el pago.

CLÁUSULA 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de CUATRO MESES, desde el día 1 de julio de 2016 hasta el 30 de octubre de 2016, no pudiendo iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

Este contrato no podrá ser objeto de prórroga y en ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente la prestación del servicio.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, mediante la documentación que se refiere en la cláusula 17.2.9 y 17.2.10 de este Pliego y a la legislación en vigor.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales en las que concurren empresarios nacionales o extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su clasificación. Sin embargo en las uniones temporales en las que concurren empresarios extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP y 9 a 16 del

RGLCAP. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representantes por persona autorizada al efecto mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

CLÁUSULA 15. CONSULTA A EMPRESAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las invitaciones recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, según lo previsto en el artículo 178.5 del TRLCSP.

Las solicitudes de ofertas se realizarán mediante invitación por correo o fax y de todo ello se dejará constancia en el expediente, para justificar lo realizado.

CLÁUSULA 16. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en el Negociado de Contratación de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, ubicada en la Plaza de España 1, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR

17.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", ubicado en la Plaza de España, nº 1 de Mejorada del Campo (Madrid), en mano, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, y hasta el día 3 de junio de 2016 conforme al modelo que como ANEXO VI se acompaña al presente pliego.

Se ofrece el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, no admitiéndose la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos

y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, por lo que éstas deberán presentarse en soporte papel.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de su presentación en el organismo correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (núm. 916792674) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Mancomunidad Mejorada-Velilla con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes a la indicada fecha si haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro General acreditará la recepción del referido télex, fax o telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

17.2. Formalidades y documentación

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES denominados A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), B (CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE) y C (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, pudiendo ir lacrados, formando una sola plica, en los que se indicarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- C.I.F. o N.I.F.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Dirección correo electrónico.

En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una U.T.E., en el sobre figurará los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el interior de cada sobre se incluirá un índice o relación numérica detallando su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La

documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Por lo que se refiere a su contenido, este deberá comprender:

SOBRE A, denominado de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "FESTIVAL INTERRUCCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA (MADRID)".

La documentación correspondiente a la capacidad de obrar, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones e incumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; clasificación, solvencia y habilitación profesional, grupos empresariales, dirección a efectos de notificaciones y preferencia en la adjudicación (apartados 1, 2, 3, 4, 7 y 8 siguientes) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego como Anexo III-A (para personas físicas) y Anexo III-B (para personas jurídicas).

La falsedad de la declaración responsable sustitutiva constituye causa legal de prohibición para contratar (artículo 60.1 letra e Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), sin perjuicio de las restantes responsabilidades legales que puedan derivarse.

Tanto si presenta la declaración responsable sustitutiva como si no, la capacidad de obrar, representación y clasificación podrá acreditarse por certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

Cuando haya presentado la declaración responsable sustitutiva, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato deberá aportar al órgano de contratación, en el plazo de CINCO (5) DÍAS desde que se le requiera, la documentación administrativa que se relaciona en esta cláusula. La no presentación de la documentación o la insuficiencia de la misma determinarán la exclusión a la licitación y realización de propuesta de adjudicación al siguiente licitador que realice propuesta económicamente más ventajosa para la Administración.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación que se relaciona acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La documentación que aportará el licitador a cuyo favor se haga propuesta de adjudicación incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la persona fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al

castellano.



2.- Apoderamiento.

Los que firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán presentar la escritura de la que resulte su representación (poder vigente, nombramiento vigente como administrador único o solidario...) debidamente inscrita en el Registro mercantil o registro público que corresponda atendiendo a la naturaleza de la entidad, acompañada del Documento Nacional de Identidad del representante (y del representado, si fuera una persona física) o documento que lo sustituya conforme a la normativa vigente, así como del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal de la entidad representada.

3.- Declaración relativa de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y de Velilla de San Antonio.

Declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de no tener deudas en período ejecutivo con los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y de Velilla de San Antonio*, haciendo constar que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y de Velilla de San Antonio, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Solvencia del empresario.

4.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

ARTÍCULO 75.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

CRITERIO DE SELECCIÓN. El licitador deberá acreditar que la suma en el conjunto de los tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, ha alcanzado un importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración responsable del representante legal de la empresa.

4.2.- La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

ARTÍCULO 78.1.a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Haber realizado en los últimos tres años, al menos, un contrato similar o igual por un importe mínimo de 10.000 €, IVA excluido.

FORMA DE ACREDITACIÓN. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

8.- Dirección a efecto de practicar notificaciones.

Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y de correo electrónico y la persona a la que dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean preciso realizar durante todo el procedimiento a efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

9.- Preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRCLSP.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRCLSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

En ningún caso se presentarán en este sobre documentos o datos relativos a los criterios cuantificables automáticamente. Su inclusión dará lugar a la exclusión de la oferta.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

SOBRE B, denominado CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, expresará la inscripción de: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "FESTIVAL INTERRUPTOR PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA (MADRID)", e incluirá todo lo relativo a los criterios subjetivos para la adjudicación del contrato cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos

en la CLÁUSULA SÉPTIMA, APARTADO B) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso se presentarán en este sobre documentos o datos relativos a los criterios cuantificables automáticamente. Su inclusión dará lugar a la exclusión de la oferta.

SOBRE C, denominado **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y deberá tener la siguiente inscripción: "CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "FESTIVAL INTERRUPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA (MADRID)", e incluirá la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA, APARTADO A) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.3. Otras consideraciones a tener en cuenta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá ser original o bien ir compulsada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, o testimoniada notarialmente, no admitiéndose compulsas efectuadas por otras Administraciones públicas. En el caso de que optara por copias compulsadas por los servicios municipales, deberán ser presentadas en las Dependencias de Contratación al menos con DOS (2) DÍAS de antelación a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura.

Además, las proposiciones irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no

admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes o alternativas.

CLÁUSULA 18. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y por tanto, finalizada la negociación, se procederá por el Negociado de Contratación a examinar la documentación aportada por los licitadores en el sobre "A". Si se observara defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada, el Negociado de Contratación lo comunicará a los interesados mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a **TRES (3) días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen. La no subsanación de los defectos u omisiones implicará la no admisión de la oferta en la licitación no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Asimismo, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores se procederá a la apertura del sobre "B" de las proposiciones admitidas, solicitando los informes técnicos necesarios para la valoración conforme a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, establecidos en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en el Anexo I de este Pliego.

A continuación, calificada la documentación administrativa y valorada la documentación correspondiente a los criterios no evaluables automáticamente de todos los licitadores presentados y admitidos, la Dependencia de Contratación procederá a la apertura de los sobres "C", solicitando cuantos informes técnicos considere precisos antes de que por parte de la Presidencia se eleve propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

CLÁUSULA 19. CRITERIOS BASE PARA LA NEGOCIACIÓN.

Para la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los criterios de negociación recogidos en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos, y por tanto, se considerará la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su

plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mejor oferta en el sobre C y, si éste continúa, se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA 20. NEGOCIACIÓN

Valorados inicialmente los criterios fijados por los pliegos, se procederá a la negociación en los términos señalados en esta cláusula, salvo que continúe en el procedimiento un único licitador.

La Mesa de Contratación o, de no estar constituida, el servicio de Contratación, comunicará a los licitadores que continúen en el procedimiento el resultado de la apertura de los sobres "B" y "C", especificando las puntuaciones obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin identificación de los licitadores.

En el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES desde dicha comunicación, los licitadores podrán mejorar su oferta respecto de uno, varios o todos los criterios de su primera proposición, mediante declaración suscrita por el licitador o su representante, contenida en un sobre cerrado, que se presentará en el mismo lugar que la proposición inicial.

Recibidas, en su caso, las ofertas mejoradas, la Mesa de Contratación o, de no estar constituida, el servicio de Contratación, solicitará cuantos informes técnicos considere precisos antes de que por parte de la Presidencia eleve propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del CINCO (5) POR CIENTO del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. Se adjunta como ANEXO I de este Pliego *Modelo de certificado de seguro de caución* y como ANEXO II *Modelo de Aval*.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación así como para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación para ello y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador, la Mancomunidad no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable de éste se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo, no existiendo daños o bienes e instalaciones municipales. La devolución será a petición del contratista, previa presentación de una declaración responsable en la que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato y de que no ha dejado pendiente de abonar cantidad alguna con proveedores y personal del mismo afecto por este contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de su modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 22. REQUERIMIENTO AL LICITADOR DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación, evacuados los informes técnicos correspondientes, en su caso, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección

General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa de no existir deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y de Velilla de San Antonio, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de premio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Para la expedición de la certificación administrativa de los Ayuntamientos, se presentará escrito solicitando la expedición de dicho documento en el Registro Municipal de cada Ayuntamiento, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo de requerimiento de la documentación.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO V *Modelo de declaración responsable sobre I.A.E.*
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 21.
- Declaración responsable en la que conste que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida en la cláusula anterior.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación de la adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP, en cuanto a la información debe facilitarse a aquellos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de CINCO (5) DÍAS.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el documento administrativo de formalización del contrato se elevará a escritura pública cuando lo solicite la Mancomunidad adjudicadora o el contratista, en la notaría que la Mancomunidad designe, siendo a costa del contratista los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla una copia legitimada y una copia simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que en el mismo acto de formalización del contrato se le entregará al contratista una copia simple de los mismos.

Conforme establece el artículo 156.5 del TRLCSP no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del citado texto legal.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 25. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el procedimiento negociado y los preparatorios y de formalización del contrato, hasta un máximo de 300 euros.
- Los impuestos, tasas, tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- Los gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de los gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.
- Los gastos ocasionados por la formalización de la póliza de seguro de responsabilidad civil general que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera temporal o accidentalmente se encuentren vinculadas al servicio y los daños que puedan producirse en el desempeño de los distintos trabajos objeto del presente pliego y del de prescripciones técnicas.
- En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA 26. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Los trabajos o actividades a realizar serán las que se deriven del objeto del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, a través de la persona responsable que designe el órgano de contratación, supervisará la prestación del servicio objeto del presente Pliego y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en aquél. Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

- Interpretar el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tenga alguna intervención en la ejecución del servicio.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de incidentes (artículo 97 RGLCAP).
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Dar o no conformidad a las facturas presentadas, así como informar sobre cualquier incidencia relativa a las mismas.

CLÁUSULA 27. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza y características del contrato objeto de este Pliego y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP, no se establece plazo de garantía de la prestación contratada.

No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable de éste no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo y de la no existencia de dudas o impagos o créditos contra terceros.

CLÁUSULA 29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se establece modificación del contrato.

No obstante, se refleja en cuanto a lo no previsto, lo establecido legalmente en el artículo 107 del TRLCSP que se adecuaría a este contrato. En todo caso, se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 30. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio que resulte aplicable al contrato, como consecuencia del procedimiento licitatorio, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 31. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

31.1) Derechos.

El contratista tendrá derecho a percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso, en el acuerdo de adjudicación, en los términos establecidos en el TRLCSP.

31.2) Obligaciones.

- El adjudicatario estará obligado a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas que le sirven de base y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla" o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP. Igualmente, podrán imponerse penalidades económicas en caso de cumplimiento defectuoso del servicio. Éstas deberán ser proporcionales al servicio defectuoso realizado y/o a los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su prestación e imputables al contratista. El importe de las penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 último inciso del TRLCSP, no sobrepasará el 10 % del presupuesto del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento defectuoso del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del citado texto legal. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.
- El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

- El adjudicatario nombrará un coordinador general del servicio que será el interlocutor con la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, y al que indicarán las instrucciones oportunas para la debida ejecución del contrato, debiendo comunicar su filiación con una semana de antelación al inicio de la prestación del servicio.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otra normativa específica del objeto del contrato que le sea de aplicación, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

- El adjudicatario está obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. En el caso de que los terceros hagan uso de requerir previamente al órgano de contratación y éste se pronuncie en el sentido de corresponder, en su caso, al contratista la responsabilidad del daño causado, el adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento estricto de tal obligación.
- El adjudicatario proporcionará a la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.
- El adjudicatario no podrá usar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con el objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente contenido del mismo, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga el adjudicatario, la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor realización del servicio.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, aportando a la Mancomunidad, cuando así se requiera, los certificados emitidos por los organismos correspondientes acreditativos del cumplimiento de dichas



CLÁUSULA 32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 de TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 33. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas prevista a continuación:

33.1) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la terminación de la ejecución.

33.2) Por cumplimiento defectuoso.

Se le impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para la ejecución.
- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

33.3) Por incumplimiento de criterios de negociación.

Se impondrán penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

33.4) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

CLAÚSULA 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La facturación de servicios no prestados.
- Incumplimiento reiterado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Mancomunidad los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada



previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

En caso de resolución del contrato, la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla se abstendrá de realizar cualquier pago a favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución del contrato.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

CLÁUSULA 35. PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial, a sus artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y, expresamente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente; durante el plazo de CINCO (5) AÑOS.
- Informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de la Mancomunidad para cumplir este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del presente contrato.
- Asimismo, deberán adoptarse las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Caso de incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente y será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 36. LEYES ESPECIALES

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos de Prescripciones técnicas que rigen esta



CLÁUSULA 37. NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 38. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento el contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 39. MODELO DE PROPOSICIÓN.

D./Dña., mayor de edad, con domicilio en , calle número titular del D.N.I. número , expedido en , con fecha , en nombre propio (o en representación de , con domicilio en , conforme acreditado por), enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar la prestación del servicio denominado "FESTIVAL INTERRUPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA, expone que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesta que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y condiciones, por el precio total de 28.383 euros, excluido el IVA.

Además, se compromete a prestar el citado servicio conforme a las siguientes condiciones:

- Contratación de jóvenes que hayan pasado por el proceso de formación. Contratos de al menos 18 horas semanales: _____ contrataciones.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Fecha y firma

Mejorada del Campo, 9 de mayo de 2016



Sonia Redondo González

ANEXO I

Modelo de Certificado de Seguro de Caución

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1)..... (en adelante, asegurador) con domicilio en calle y NIF/CIF número debidamente representado por Don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3)..... NIF/CIF número en concepto de tomador del seguro, ante la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5) en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a..... de de

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO II

Modelo de aval

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida..... número....., C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF número en virtud de lo dispuesto por (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículos 103, 95, 96 u 98, según se trata de garantía provisional, definitiva, especiales o complementarias) para responder de las Obligaciones Sigüientes: {detallar si es Garantía Provisional, Definitiva, Especial o Complementaria el objeto del contrato}, ante la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", por importe de: (en letra) euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Mejorada-Velilla", habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia: _____	Fecha: _____	Número o Código: _____

ANEXO III-A

Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas físicas

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

(Cuando no exista representación, alternativamente a la siguiente) D./ Dña. [...] con D.N.I. o documento que lo sustituya nº [...], actuando en nombre propio, y con domicilio, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

(Cuando representa a otra persona física, alternativamente a la anterior) D./ Dña. [...] con D.N.I. o documento que lo sustituya nº [...], actuando en representación de D./ Dña. [...], y con domicilio, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla denominada [...].

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

(Cuando no exista representación)

1.º Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla y celebrar con ésta el correspondiente contrato.

2.º Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que estoy al corriente de todas mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

(Cuando cumpla por sí mismo, alternativamente a la siguiente) 3.º Que por mí mismo dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior) 3.º Que dispongo, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) – Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...] y al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D./ Dª [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya nº [...].

(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia autenticada del acuerdo de colaboración) – Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...] Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.



(Parte final obligatoria en todo caso)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III-B

Modelo de declaración responsable de reunir condiciones para contratar con la Administración para personas jurídicas

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./ D^a [...] con D.N.I. o documento que lo sustituya nº [...], actuando en representación de la entidad denominada [...], con C.I.F. nº [...] domicilio y, en su caso, número de fax a efectos de notificaciones [...], y número de teléfono y, en su caso, correo electrónico de contacto [...].

A efectos de participar en la licitación convocada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla denominada [...],

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

(Cuando no exista representación)

1.º Que la entidad a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar para participar en la licitación convocada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla y celebrar con ésta el correspondiente contrato, encontrándose comprendido dentro del objeto social definido por sus normas estatutarias las prestaciones objeto del contrato cuya adjudicación se pretende.

2.º Que mis facultades de representación de dicha entidad se encuentran vigentes a esta fecha y son bastantes para participar en dicha licitación y celebrar el correspondiente contrato.

3.º Que ni yo ni ninguno de los administradores de la entidad en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.º Que la entidad a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo, salvo que estuvieran garantizadas, con los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y de Velilla de San Antonio.

(Cuando cumpla la entidad por sí sola, alternativamente a la siguiente) 5.º Que la entidad en cuyo nombre actúo por sí sola dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente.

(Cuando cumpla con el complemento de otra/s persona/s física/s o jurídica/s, alternativamente a la anterior). 5.º Que la entidad en cuyo nombre actúo dispone, según proceda, de la clasificación o de la solvencia mínimos exigidos por los pliegos reguladores de la contratación y, si se exige en los mismos, de la habilitación profesional correspondiente, complementando la clasificación o solvencia exigidas por el medio siguiente:

(Cuando proceda, debiendo formular una declaración independiente el representante de cada miembro de la futura UTE o firmar todos ellos la misma) – Formando una unión temporal de empresas participada al [...] por ciento por [...], asumiendo el compromiso expreso de constituir dicha unión en caso de resultar adjudicatarios, de la cual será representante D./ D^a [...], con D.N.I. o documento que lo sustituya nº [...].



(Cuando proceda, debiendo presentar original o copia ~~autenticada~~ del acuerdo de colaboración) – Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes: [...]. Tales medios externos consisten en [...] y serán aportados por [...], con la que se ha suscrito el acuerdo de colaboración que se acompaña.

(Cuando proceda, alternativamente a la siguiente) 6º Que a esta licitación no concurre ninguna entidad del grupo empresarial al que pertenece la que represento, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Cuando proceda, alternativamente a la anterior) 6º Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes entidades integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio: [...].

(Cuando proceda) 7º Que, a efectos de la preferencia en la adjudicación prevista en la disposición adicional cuarta, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad a la que represento tiene a esta fecha un número de trabajadores con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total, así como un número de trabajadores fijos con discapacidad de [...], que representa un [...] por ciento de su plantilla total.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido a tal efecto y autorizando a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla a recabar los datos que obren en poder de otras Administraciones y que resulten necesarios para comprobar las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha y firma)

2



ANEXO IV

**Modelo de declaración responsable de no estar
incurso en prohibiciones para contratar con el
sector público y de no tener deudas en período
ejecutivo con los Ayuntamientos de Mejorada del
Campo y de Velilla de San Antonio**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, C/ _____, nº _____, con D.N.I.
número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad
_____, con C.I.F. número _____).

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante, no tienen deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) y con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid).

Asimismo, declara que la entidad que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, firmo la presente en Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 2016.

FIRMA



ANEXO V

Modelo de declaración responsable sobre I.A.E.

DECLARACIÓN RESPONSABLE



D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, C/ _____, nº _____, con D.N.I.
número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad
_____, con C.I.F. número _____).

DECLARA

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, están
exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año
_____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con la Mancomunidad de Servicios
Sociales Mejorada-Velilla, firmo la presente en Mejorada del Campo a _____ de _____ de
2016.

FIRMA



ANEXO VI

Modelo de presentación de proposición

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN



D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

PRESENTA TRES (3) SOBRES cerrados, "Sobre A denominado DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", "Sobre B denominado de "CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE" y "Sobre C denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE" para participar en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar la prestación del servicio denominado "FESTIVAL INTERRUPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" en la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

En _____, ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

